



I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad D Tratamiento

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/003410

Fecha: 18 de junio de 2025.

Número de bitácora: 09H401791224

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Correo electrónico, teléfono particular, secreto industrial

Número de páginas en que se encuentra la información: 1, 2, 3 y 4

Número total de páginas de la autorización: 10

Número consecutivo en páginas: 0192781-0192790

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 11 de julio de 2025.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PSA0901000766	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-V-26-25
--	--	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón social: PROCESOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003410
CARLOS ALFREDO GARCÍA PÉREZ REPRESENTANTE LEGAL Calle Puerto Acapulco Mz. 8, Lt. 14 Col. Piloto Adolfo López Mateos C.P. 01290, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel. [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]	Ciudad de México, a 18 JUN 2025 "2025, Año de la Mujer Indígena"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **PROCESOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para el Tratamiento de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- 1 Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el 09 de diciembre de 2024, registrado con número de bitácora 09/H4-0179/12/24, la empresa **PROCESOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.** solicitó autorización para el Tratamiento de Residuos Peligrosos, actividad a realizar en las instalaciones de la planta ubicada en Calle Fusión No. 1272, Col. Industrial Fundidores, C.P. 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- 2 Que mediante oficio No. SRA-DGGIMAR.618/007518 de fecha 18 de diciembre de 2024, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condiciones de resolver su petición.
- 3 Que mediante escritos recibidos en el ECC de esta Dirección General el 05 de marzo y 28 de abril de 2025, registrados con número de documento DGGIMAR-00729/2503 y DGGIMAR-01301/2504 respectivamente, la empresa **PROCESOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.** presentó información en atención al oficio SRA-DGGIMAR.618/007518.
- 4 Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta entre otros de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública No. 34,017 de fecha 07 de diciembre de 2017, pasa ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos Notario Público No. 25 en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, mediante la cual se constituye la empresa **PROCESOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.** y ampara el tratamiento de residuos peligrosos.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL**
**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PSA0901000766	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-V-26-25
---	--	--

PROCESOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003410
---	---

- Escritura Pública número 34,017 de fecha 07 de diciembre de 2017, pasa ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos Notario Público No. 25 en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, mediante la cual se acredita a Carlos Alfredo García Pérez como apoderado legal.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental No. 144.1.-SDGPARN.-UGA.-DIRA.-0589/22 de fecha 23 de mayo de 2022 emitido por la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de San Luis Potosí, mediante el cual autoriza el proyecto denominado "Planta de tratamiento de aguas residuales", a desarrollarse en San Luis Potosí, S.L.P., y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I-y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en correlación con el artículo 5º transitorio segundo párrafo del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para el Tratamiento de los siguientes Residuos Peligrosos: Agua residual contaminada con sosa; Agua residual contaminada con ácido crómico; Agua residual contaminada con butil acetato y Agua residual contaminada con solubles, mediante el siguiente proceso:

[Redacted content]



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PSA0901000766	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-V-26-25
--	--	---------------------------------------

PROCESOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003410
---	--

[REDACTED]



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PSA0901000766	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. [REDACTED]
--	--	---------------------------------------

PROCESOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	[REDACTED]
---	------------

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Lo anterior para una capacidad anual de tratamiento 12,672 (doce mil seiscientos setenta y dos) toneladas al año, actividad a realizarse en las instalaciones de su planta ubicada en Calle Fusión No. 1272, Col. Industrial Fundidores, C.P. 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

SEGUNDO. - La presente Autorización ampara el tratamiento de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3,



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PSA0901000766	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-V-26-25
---	--	--

PROCESOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003410
---	---

fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el tratamiento de residuos peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de tratamiento de éstos en las instalaciones de la empresa **PROCESOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.** que se ubica en Calle Fusión No. 1272, Col. Industrial Fundidores, C.P. 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de 10 años** de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, de acuerdo al formato que para su efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PSA0901000766	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-V-26-25
PROCESOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003410

- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- PROCESOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**, deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 60 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, la Licencia de uso de suelo vigente, emitida por la autoridad competente que ampare el domicilio de las instalaciones, el tratamiento de residuos peligrosos y a nombre de la empresa.
- PROCESOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**, deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 60 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, la Póliza de seguro que cubra las instalaciones de la planta, el tratamiento de residuos peligrosos y contaminación al ambiente.
- PROCESOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.** debe mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **PROCESOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- Es responsabilidad de la empresa **PROCESOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.** realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETÍ y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- PROCESOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**, no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PSA0901000766	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-V-26-25
--	--	---------------------------------------

PROCESOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003410
---	--

7. **PROCESOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentando ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. **PROCESOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**, deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
9. **PROCESOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de tratamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
10. El operador responsable del sistema de tratamiento de la empresa **PROCESOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Fecha de tratamiento.
 - b) Tipo y cantidad de residuos a tratar.
 - c) Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
 - g) Nombre y firma del responsable de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos.
11. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
12. Las instalaciones para el tratamiento de residuos peligrosos la empresa **PROCESOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.** debe contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PSA0901000766	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-V-26-25
--	--	---------------------------------------

PROCESOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003410
---	---

13. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, la empresa **PROCESOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
14. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **PROCESOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
15. **PROCESOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurrida en la planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
16. **PROCESOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.** no podrá tratar residuos peligrosos contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo
17. **PROCESOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementado las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
18. **PROCESOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos tratados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. **PROCESOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.** previo a su descarga de agua tratada al sistema de alcantarillado, deberá realizar un análisis de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, mediante laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente, debiendo tener disponible las evidencias de dichos análisis para consulta de la autoridad competente.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PSA0901000766	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-V-26-25
---	--	--

PROCESOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003410
---	---

20. **PROCESOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.** deberá dar cumplimiento durante la vigencia de esta autorización, a lo indicado en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, Que Establece los Límites Máximos Permisibles de Contaminantes para las Aguas Residuales Tratadas que se reusen en Servicios al Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de septiembre de 1998.
21. **PROCESOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.** deberá gestionar la Licencia Ambiental Única ante la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
22. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **PROCESOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
23. En el caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Calle Fusión No. 1272, Col. Industrial Fundidores, C.P. 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí, **PROCESOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

El incumplimiento de la empresa **PROCESOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en caso de una aclaración, adición u omisión se observará lo establecido en el artículo 223 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos de lo señalado por el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PSA0901000766	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-V-26-25
--	--	---------------------------------------

PROCESOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003410
---	--

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. Ileana Villalobos Estrada.- Subsecretaria de Regulación Ambiental.
Gabriela Ortiz Merino.- Subprocuradora de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Angélica Montañez Rivera.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de San Luis Potosí.
Marcela Hernández Arista.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de San Luis Potosí.
Tania Ramírez Muñoz.- Directora de la Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/H4-0179/12/24
DGGIMAR-00729/2503, DGGIMAR-01301/2504

TRW/JRL/MMM

"Si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el sistema Integral de Denuncias Ciudadanas IDEC, ingrese a: <https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>"